

ESTATUTO DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL LILLO

De las Revistas

Art. 1. Las publicaciones científicas de la Fundación Miguel Lillo, se regirán por un Reglamento ad-hoc aprobado por los Editores de las revistas Acta Geológica Lilloana, Lilloa y Acta Zoológica Lilloana.

Art. 2. Las publicaciones científicas de la Fundación Miguel Lillo estarán a cargo de los Editores de cada revista.

REGLAMENTO DE PUBLICACIONES

Generalidades

Art. 1. La Fundación Miguel Lillo publica periódicamente las revistas Acta Geológica Lilloana, Acta Zoológica Lilloana y Lilloa, Ópera Lilloana, Miscelánea y Serie Conservación de la Naturaleza. La publicación de todas ellas se regirá por el presente Estatuto.

Art. 2. Las publicaciones de los títulos mencionados en este Estatuto de las Publicaciones Científicas de la Fundación Miguel Lillo estarán a cargo de los Editores.

Art. 3. El Editor invita a profesionales de reconocida trayectoria en las ciencias naturales para integrar el cuerpo editorial.

Revistas

Art. 4. Las de la Fundación Miguel Lillo (Acta Geológica Lilloana, Acta Zoológica Lilloana y Lilloa) son los órganos oficiales de publicaciones científicas de la Fundación Miguel Lillo y tienen carácter de revistas periódicas.

Art. 5. Cada Revista estará destinada principalmente a difundir la labor científica de las Ciencias Naturales y disciplinas afines, mediante la

publicación de trabajos originales sobre temas de geología, zoología y botánica.

Art. 6. Se integrará un volumen de la Revista por año, el que en principio incluirá dos números publicados en forma semestral.

Art. 7. Se mantiene un formato específico y estandarizado de diseño gráfico, el cual podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a los requerimientos de las normas de publicaciones nacionales e internacionales.

Art. 8. Cada número o entrega llevará un índice de los artículos publicados en ese número, el que se ubicará preferentemente en la contratapa. En la contratapa también se ubicará el número de registro de la Propiedad Intelectual.

Art. 9. Las “Instrucciones para Autores” correspondientes a cada publicación están disponibles en línea en la página web oficial de la Fundación Miguel Lillo (URL: <https://www.lillo.org.ar>).

Art. 10. La página donde se inicia cada artículo tendrá una indicación completa de publicación (Revista de la Fundación Miguel Lillo, fecha nominal de publicación, tomo, número, páginas).

Art. 11. La “Ópera Lilloana” está destinada a la publicación de obras dedicadas a temas específicas de gran extensión y, a criterio del Comité Editor, resulten de interés para la comunidad geológica, zoológica o botánica. Su publicación no es periódica.

Art. 12. La “Miscelánea” está destinada a la publicación de trabajos monográficos de excelencia que por su extensión no tengan cabida en la Revista, generalmente trabajos referidos a catálogos y a colecciones. Su publicación no es periódica.

Art. 13. La Serie de Conservación de la Naturaleza está destinada a la difusión de temas de conservación de la naturaleza. Su publicación no es periódica.

Autoridades

Art. 14. Serán responsabilidades del Editor de la Revista:

- a) Presidir el Comité Editor.
- b) Mantener informados regularmente a los miembros del Comité Editorial sobre el estado de tratamiento de los manuscritos presentados para su publicación.
- c) Cada revista tendrá un protocolo de criterios de aceptación y rechazo de los manuscritos presentados.
- d) Informar a las autoridades de la Fundación Miguel Lillo y a requerimiento de ésta de todo asunto relativo a las publicaciones.
- e) Seleccionar entre los miembros del Comité Editorial u otras personas idóneas a los árbitros que han de leer cada manuscrito recibido.
- f) Llevar a cabo toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en la Revista y otras publicaciones de la Fundación Miguel Lillo, en colaboración con miembros del Comité editorial.
- g) Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros, resolver cuáles trabajos deberán ser revisados por los autores antes de la publicación y seleccionar los trabajos que podrán ser publicados o rechazados
- h) Actuar como intermediario entre los autores y el Editor gráfico en lo relativo a las pruebas de galera de los trabajos aceptados.

Art. 15. Serán responsabilidades de los miembros del Comité Editorial:

- a) Revisar los artículos y asignar revisores para los mismos.
- b) Sugerir cambios en los trabajos y la necesidad o no de revisión de los mismos por parte de los autores.
- c) Sugerir al Comité Editorial mejoras en el manejo editorial y difusión de las publicaciones.

Tratamiento de los manuscritos

Art. 16. El Comité Editor llevará: a) un registro de manuscritos donde figuren la fecha de recepción de cada uno, título, autores, número de páginas, figuras, cuadros u otro material gráfico y decisión final respecto del trabajo; y b) un registro escrito donde consten todos los datos relativos a los manuscritos desde su recepción hasta su publicación.

Art. 17. Los autores enviarán o entregarán los manuscritos al Editor. Este procederá a un análisis general del manuscrito para comprobar si está encuadrado dentro del temario de las publicaciones y si cumple con las especificaciones formales dadas a conocer en las “Instrucciones para Autores”. Se podrá disponer en este punto la devolución del manuscrito para su adecuación con tales requisitos.

Art. 18. Los manuscritos presentados a la Revista serán clasificados de la siguiente manera:

- a) Artículos: su extensión máxima estará fijada en las “Instrucciones para Autores”.
- b) Notas: su extensión máxima estará fijada en las “Instrucciones para Autores”.

Sistema de arbitrajes

Art. 19. Todos los manuscritos recibidos para su publicación serán sometidos a un sistema de arbitraje (simple o doble ciego), del cual sólo podrán ser eximidas revisiones bibliográficas y notas necrológicas.

Art. 20. El sistema de arbitraje contempla la participación de al menos dos árbitros externos.

Art. 21. Se enviará a cada árbitro una copia completa del manuscrito junto con un cuestionario que deberá responder, solicitándose la lectura y devolución del manuscrito en el lapso de tiempo que el Comité Editor considere.

Art. 22. Los árbitros podrán permanecer anónimos durante todo el proceso si así lo desean.

Art. 23. Una vez obtenidas las sugerencias de los árbitros, el Comité Editor considerará si el trabajo puede ser aceptado para su publicación tal cual está, si necesita una revisión parcial o total o si debe ser rechazado.

Art. 24. Si fuera necesaria una revisión del trabajo, se enviará a los autores: a) el original del manuscrito, b) indicación detallada sobre cuáles aspectos del trabajo y que tipo de revisión se requiere (parcial o total, cambios mayores o menores) y c) todas las sugerencias y comentarios de los árbitros y Comité Editor.

Art. 25. Se requerirá de los autores que consideren las críticas realizadas por los árbitros durante la revisión del trabajo, y en el caso en que no estén de acuerdo con ellas en algún punto, que expresen sus argumentos por escrito al volver a enviar el manuscrito al Comité Editor.

Art. 26. El Comité Editor considerará la aceptación o no de los manuscritos revisados y la posible necesidad de un nuevo proceso de arbitraje. En el caso de ser aceptada la versión final revisada, se someterá la decisión final al Comité Editor y se enviará al autor una notificación con la fecha de aceptación.

Publicaciones

Art. 27. El Comité Editor se asegurará que el artículo sea publicado de acuerdo con la versión aceptada del manuscrito y no se realizará ninguna alteración editorial sin consultar previamente con los autores.

Art. 28. El Comité Editor mantendrá un repositorio digital de los artículos en formato original y de las versiones definitivas.

Art. 29. Una vez aceptado el manuscrito, los miembros del Comité Editor procederán a su normalización editorial. Se ocuparán de todos los pasos necesarios para su publicación cuando el Comité Editor decida efectuar la misma.

Art. 30. Los autores serán responsables de las correcciones de las pruebas de galera, que les serán enviadas por el Comité Editor.

Art. 31. El derecho de autor está especificado para cada revista en la página web de la Fundación Miguel Lillo (URL: <https://www.lillo.org.ar>).

Art. 32. Otras especificaciones de manejo y criterio editorial estarán especificadas en la página web de la Fundación Miguel Lillo (URL: <https://www.lillo.org.ar>).

Modificación de este Reglamento

Art. 32. La modificación de cualquier punto, parcial o total, de este reglamento sólo podrá realizarse por decisión de los Editores de la Fundación Miguel Lillo.

Dra. Myriam Catania

Dra. Ana Fogliata

Dr. Mariano Ordano

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.